

La tutela del Patrimonio Histórico a través de las Cartas Arqueológicas Municipales



Sandra Rodríguez de Guzmán Sánchez
Conservadora

*Servicio de Protección
Dirección General de Bienes Culturales*

Yolanda González- Campos Baeza
Arqueóloga

*Servicio de Investigación y Difusión
Dirección General de Bienes Culturales*

Palabras clave

Carta Arqueológica Municipal / Patrimonio Histórico / Patrimonio Arqueológico / Tutela / Gestión / Protección / Conservación / Investigación / Difusión

Resumen

Con este artículo se pretende difundir los criterios técnicos generales que han dirigido los trabajos que se están elaborando, por iniciativa de la Consejería de Cultura, con el fin de ordenar y racionalizar las actuaciones relacionadas con la tutela del Patrimonio Arqueológico Municipal.

Para ello ha establecido un modelo de Cartas Arqueológicas cuyos objetivos son identificar y evaluar el Patrimonio Histórico-Arqueológico del municipio en su estado de conservación actual; diagnosticar las actuaciones que inciden sobre su conservación; programar y normalizar su protección-conservación a través de diferentes herramientas legales; programar su investigación y programar su difusión y puesta en valor.

Introducción

Conocer qué, dónde, cómo y cuándo se deben ejecutar las diferentes actuaciones que implican el ejercicio de la Tutela de los Bienes Culturales, sobre todo cuando éstos son sólo parcialmente reconocibles, obliga a establecer un amplio programa de trabajo.

La evolución en el tratamiento y requisitos exigibles a la documentación e información que trata el Patrimonio Histórico demuestra el grado de madurez de las administraciones encargadas de su tutela.

Así, los aspectos que tradicionalmente aparecían como documentación suficiente para la gestión y tutela del Patrimonio Arqueológico (caracterización de yacimientos arqueológicos, localización y, a lo sumo, delimitación de sus ámbitos), se manifiestan claramente insuficientes. En la actualidad se precisa, además de la descripción de los elementos, su análisis, diagnóstico y propuestas de actuación ya que el ejercicio de la tutela de los Bienes Culturales se amplía y se hace cada vez más complejo.

Para ello la Consejería de Cultura ha establecido un modelo de Cartas Arqueológicas cuyos objetivos son **identificar y evaluar** el patrimonio histórico-arqueológico de ámbito municipal en su estado de conservación actual; **diagnosticar** las actuaciones que inciden sobre su conservación; **programar y normalizar** su protección-conservación a través de diferentes herramientas legales, **programar su investigación y programar su difusión y puesta en valor**.

Con éste artículo se pretende difundir los criterios técnicos generales que han dirigido los trabajos que se están elaborando por iniciativa de la Consejería de Cultura. No se trata pues de realizar un análisis exhaustivo de los documentos que con relación al tema se han elaborado en nuestro país y en otros países europeos.

Antecedentes

La tutela del patrimonio histórico conlleva la búsqueda de herramientas eficaces que posibiliten alcanzar los objetivos programados. Conocer los instrumentos que en otros lugares se están utilizando y analizar su estructura permite avanzar en la adaptación de estos a las necesidades específicas de nuestro patrimonio. En este sentido la publicación en 1992 de La Carta de Riesgo¹, supuso un paso adelante.

El referente principal de las Cartas de Riesgo, es la Carta del Riesgo del Patrimonio Cultural de Italia, que según la definición de Pio Baldi, "es un conjunto de acciones cognoscitivas, de banco de datos actualizables, de gestión de la información, que permite individualizar en tiempo real cualquiera que sean los bienes culturales más vulnerables y más expuestos a un inminente peligro de deterioro o de destrucción y que permite, por tanto, programar las intervencio-

nes en el Patrimonio Histórico según su plano racional de prioridades"². Bajo estos parámetros de actuación, incorporando la experiencia obtenida con trabajos de características similares e intentando alcanzar los objetivos que la tutela del patrimonio arqueológico demanda, se inician los trabajos de documentación de las Cartas Arqueológicas Municipales.

En Andalucía se impulsó inicialmente el desarrollo de las Cartas de Riesgo Urbanas dentro del Programa Especial de Arqueología Urbana³. La Consejería de Cultura planteó la necesidad de redactar dichos documentos como "instrumento imprescindible por su carácter básico evaluador del nivel de conocimiento que se tiene sobre la evolución histórica de la ciudad; así como el grado de preservación de la ciudad". Los precedentes directos de estas Cartas se encontraban en las experiencias desarrolladas en Europa desde fines de los años sesenta: Londres y diferentes ciudades de Italia, Francia y Bélgica⁴.

La experiencia ha sido positiva ya que ha servido para sentar bases sobre las que proyectar nuevos trabajos definiendo y detallando más los objetivos, aunque el proceso de desarrollo de estos documentos en Andalucía ha sido un tanto desigual⁵.

El desarrollo que la protección y conservación del Patrimonio Arqueológico en Andalucía tiene a través de la aplicación de diferentes figuras legales de protección, declaraciones de BIC con categoría de Conjunto Histórico cuando el Patrimonio Histórico emergente y soterrado tienen dimensiones similares, de su inscripción específica como Zona Arqueológica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía⁶ así como a través de las diferentes figuras de planeamiento urbanístico⁷, demostró que era necesario continuar con la elaboración esos documentos. En la actualidad y a través de subvenciones o convenios de la Consejería de Cultura a Corporaciones Locales se ha puesto en marcha el programa para la elaboración de Cartas Arqueológicas Municipales en Andalucía, cuyos primeros resultados conoceremos. La primera fase se ha iniciado con la redacción de las Cartas Arqueológicas Municipales de: Huelva (Huelva), Algeciras, Cádiz y El Puerto de Santa María (Cádiz), Écija y Valencina de la Concepción (Sevilla), Antequera, Málaga (Málaga), Priego de Córdoba (Córdoba), Úbeda (Jaén)⁸, Almuñécar (Granada) y El Ejido y Níjar (Almería).

Como se observará, a lo largo del artículo se hará referencia a Cartas Arqueológicas Municipales y no a Cartas de Riesgo. El cambio de denominación se debe a la voluntad expresa de ejercer unas actuaciones preventivas más eficaces a través de éstos trabajos, tratando de reducir al máximo el "riesgo" de destrucción, intentando en definitiva que el denominado "problema arqueológico" en el ámbito de la ordenación del territorio pase a denominarse simplemente Patrimonio Arqueológico.

Asimismo y a diferencia de los planteamientos iniciales, los documentos que se están elaborando tratan

de abarcar todo el ámbito municipal no sólo urbano, por un criterio de carácter funcional, ya que se intenta que las propuestas de protección y conservación de éstos documentos se asuman por el planeamiento urbanístico municipal. Además existen también motivos metodológicos puesto que, parece más lógico tratar territorios históricos amplios y no sólo yacimientos concretos, aunque se es consciente de que los límites administrativos actuales no se corresponden a los diferentes límites históricos del territorio. Por otra parte se salva un tema habitual: la falta de coincidencia, total o parcial, entre la Zona Arqueológica y el ámbito urbano actual.

Objeto

El objeto de los trabajos es el Patrimonio Histórico incidiendo específicamente en el Patrimonio Arqueológico⁹ por la singularidad de su tratamiento, tanto para su investigación como para su conservación. A lo largo del texto se denominará el objeto de estos trabajos como "Patrimonio Arqueológico", esto no

declarado BIC como Monumento, inserto en el ámbito de un Conjunto Histórico y cuyo Plan Especial y Catálogo Urbanístico establecen unas cautelas arqueológicas como apoyo a las posibles obras de restauración que puedan tener lugar.

La casuística se podría ampliar hasta el infinito pero no es nuestra intención, lo que sí consideramos necesario que quede claro es que muchas veces las definiciones impuestas por la legislación vigente no llevan totalmente implícito el carácter o los métodos para tutelar el bien que tratamos; así existe la imposibilidad de separar, en cuanto a acciones de tutela, el Patrimonio Histórico soterrado del emergente ya que ambos son susceptibles de ser investigados con metodología arqueológica.

En la práctica, este hecho se evidencia, en la evolución positiva que dentro del planeamiento urbanístico está sufriendo la protección y conservación del Patrimonio Histórico. Dejando para un futuro próximo el análisis de dicha evolución, consideramos necesario observar el hecho de la normalización del tratamiento del Patrimonio Histórico soterrado y



implica una confusión de términos sino simplemente una cuestión de unidad de criterios y de redacción ya que, en el fondo, lo que subyace es la clara imposibilidad práctica de separar unos "patrimonios" de otros, Patrimonio Histórico, Patrimonio inmueble etnográfico, etc., sobre todo y especialmente a la hora de intervenir en ellos desde el ámbito del conocimiento histórico y la protección. Por ejemplo, un molino puede estar incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Lugar de Interés Etnológico, a su vez puede estar siendo investigado con metodología arqueológica y estar incluido en el Catálogo de Inmuebles Protegidos del Planeamiento Urbanístico del municipio donde se ubique, con unas condiciones de protección determinadas. Otro caso muy frecuente es el inmueble

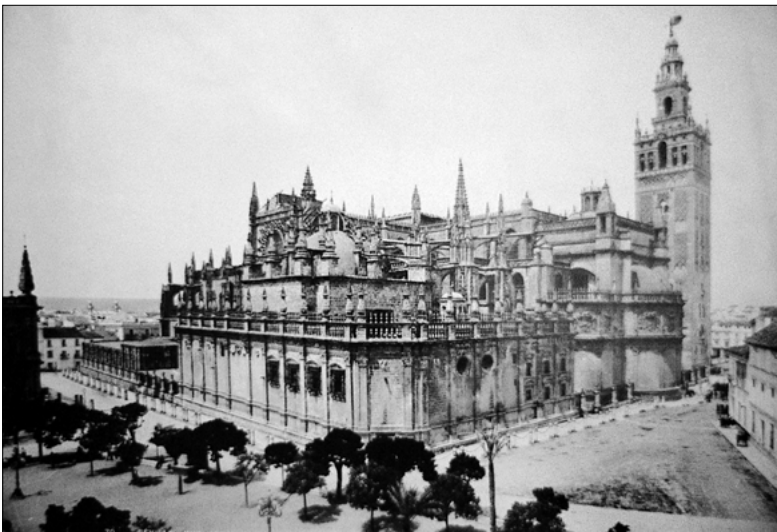
emergente en dichos documentos. Esa normalización no sólo implica que el Patrimonio Histórico sea tenido en cuenta para hacer una introducción histórica más o menos precisa en sus Memorias, sino en la imbricación de su tratamiento en todas las partes de los documentos, hasta el punto que la ordenación urbanística se considera una herramienta muy precisa de la protección y conservación patrimonial.

En ese mismo sentido de unidad entendemos el tratamiento conceptual que se debe dar a los yacimientos arqueológicos que se ubican en medios urbanos, aunque a muchos les parezca extraño, todavía hay profesionales que tratan como "yacimientos" a las diferentes parcelas en las que se estructuran las ciudades actualmente, olvidando evidentemente que la

ocupación de ese territorio, continua o discontinua en el tiempo, debe tener una lectura conjunta, tanto en el ámbito de conocimiento como de tratamiento para su protección.

Objetivos

La necesaria programación, por parte de la Administración, de las convocatorias periódicas de proyectos generales de investigación, la contratación de proyectos de conservación y difusión, la cobertura básica proyectual que debe tener toda intervención puntual de investigación y conservación, así como la coordinación de los trabajos realizados por diferentes disciplinas y especialidades para un mismo ámbito de análisis, demandan la formalización de documentos de carácter global que amorticen todo tipo de investigación histórica que se haya desarrollado en un territorio, para conformar hipótesis sobre la evolución histórica, detectar las carencias o vacíos de conocimiento y, en definitiva, tener una información, en principio básica, para plantear el desarrollo futuro de la tutela del Patrimonio Arqueológico de un área concreta.



Bajo este mismo criterio se pretende que las Cartas Arqueológicas sean documentos que beneficien cualquier actuación que la Consejería de Cultura y otras Administraciones desarrollen, coordinando programaciones a través de una serie de actividades que señalen tanto las líneas de investigación como las de conservación, protección y difusión, quedando vinculadas unas a otras.

Los objetivos básicos de las Cartas Arqueológicas Municipales son:

1. Estructurar un sistema en el que la información histórico-arqueológica pueda ser continuamente actualizada con los resultados de todo tipo de investigaciones. No se trata pues de elaborar documentos cerrados¹⁰.

2. Dar cabida a todo tipo de investigación que aporte datos sobre la conformación histórica de los yacimientos, sin discriminaciones de disciplinas, metodología ni de especialidades investigadoras.
 3. Metodológicamente plantear los inicios de estos trabajos desde la escala más general hacia la más particular; o desde la particular a la general teniendo siempre como unidad de referencia el yacimiento completo y/o territorio.
 4. Delimitar los ámbitos de ocupación histórica objeto de Tutela.
 5. De este "primer nivel" de conocimiento de la ciudad/yacimiento/territorio se podrán deducir diferentes propuestas investigadoras para continuar avanzando en su conocimiento. Estas propuestas podrán ser de ámbitos espaciales concretos, de temática concreta o de metodología particular etc. pero siempre teniendo como premisa la "alimentación" general de la información histórica del/los yacimiento/s.
 6. Conocer el estado de conservación del Patrimonio Arqueológico para tener una visión general que dirija tanto las propuestas de carácter puntual como las de carácter general. Así, la escasa transformación y, por tanto la comprobación fehaciente del óptimo estado de conservación de un ámbito de ocupación histórica continuada y significativa como podría ser el Albaicín de Granada, demanda el establecimiento de unas medidas de protección máximas que implicarían la desviación de afecciones sobre el subsuelo mediante la aplicación de los mismos mecanismos que se establecen habitualmente para el patrimonio emergente.
 7. Identificación de variables o factores de afección y desafección que inciden sobre el Patrimonio Arqueológico: definición de impactos positivos y negativos a través del análisis de la normativa sectorial vigente: urbanística, territorial, medioambiental, etc.
 8. Establecer propuestas de protección-conservación para la corrección de los impactos negativos que sobre el Patrimonio Arqueológico se puedan haber definido. Esas pautas de actuación, en materia de protección-conservación, se marcarán a través de medidas correctoras que deberá asumir el planeamiento territorial y/o urbanístico desde su fase de revisión/modificación o redacción. De esta forma el Patrimonio Arqueológico queda "integrado" en la ordenación de la ciudad y del territorio, y el urbanismo deja de ser un "riesgo" para pasar a ser una vía para su Tutela.
- Asimismo, esas propuestas, se convertirán en criterios para las distintas actuaciones de la Consejería de Cultura en el desarrollo de sus competencias: incoaciones de expedientes de diferentes figuras de protección, informes técnicos preceptivos etc.
9. Establecer propuestas de Difusión y Puesta en Valor:

- Difundir el conocimiento del Patrimonio Arqueológico a través de la publicación y exposición de los resultados de estos trabajos y los que en un futuro se realicen.
- Definir una propuesta de puesta en valor de elementos significativos de la ocupación del territorio que según los criterios establecidos pueda tener una lectura coherente y sean susceptibles de orientar un proyecto de musealización de inmuebles.

Metodología

Todos los citados trabajos subvencionados por la Consejería de Cultura ¹¹ se han realizado basándose en una Memoria o Pliego de Prescripciones Técnicas ¹² que define los contenidos que se consideran necesarios para elaborar este tipo de documentos. Lógicamente dicho pliego se basaba en los criterios anteriormente citados del Programa Especial de Arqueología Urbana, desarrollando otros aspectos esbozados pero no explicitados en éstos, así como en los proyectos de Cartas de Riesgo finalizados citados anteriormente y otros que no se llegaron a culminar como tales ¹³. Asimismo, el trabajo de coordinación entre los equipos que actualmente trabajan en estos documentos y la Consejería de Cultura ha dado lugar a matizar y corregir algunas carencias de forma detectadas en el pliego inicial. Todas las aportaciones positivas que en este sentido se han dado por los equipos redactores a la Consejería también se han tratado de recoger en este artículo.

1) Recogida de datos

Los aspectos sobre conocimiento histórico se demandaban en el pliego en el punto denominado **Caracterización Histórica** dentro del capítulo general denominado "Delimitación de ámbitos de protección de la/s zona/s arqueológica/s"¹⁴:

La conformación de esa Caracterización Histórica se lleva a cabo a través del análisis de dos tipos de información: información de tipo "material", objetiva y derivada de las intervenciones arqueológicas desarrolladas, de los catálogos de elementos, etc. y otra información que tendría su origen en los análisis y síntesis históricas, urbanísticas, demográficas, geográficas, etc. o cualquier otro tipo de estudio interpretativo, además de fuentes documentales originales, gráficas o escritas.

El pliego posee un anexo en el que se configuran unas fichas que conformarán las bases de datos en las que se identifican objetivamente los elementos y hechos "valorables" tanto históricamente como materialmente. Esos datos proceden de diversas fuentes y deben tratar diferentes aspectos básicos para la reconstrucción de la evolución histórica de la ocupación del territorio.

Los estudios previos se sistematizan en bases de datos según la siguiente documentación de obligada consulta:

- a) Recopilación de planimetría histórica, fotografía y demás documentación gráfica.
- b) Recopilación de documentación histórica
- c) Recopilación bibliográfica realizada
- d) Catalogación de las intervenciones arqueológicas realizadas hasta la actualidad.
- e) Catalogación de bienes muebles de carácter singular (epígrafes, restos arquitectónicos etc.).
- f) Catalogación de bienes inmuebles susceptibles de ser investigados con metodología arqueológica, identificando los elementos arqueológicos amortizados en inmuebles, en la medida de lo posible. Asimismo, se demandaba un estudio y la valoración pormenorizada e individualizada (análisis por parcelas catastrales), de los elementos definitorios que "a priori", ya sea por su entidad material, por su significado dentro del proceso histórico de ocupación del territorio, por su estado de conservación, o por las estructuras que pueden englobar, ofrezcan datos que contribuyan a valorar el estado del Patrimonio Arqueológico. Esta propuesta planteada de forma genérica en el pliego, debe ser adaptada a cada caso en particular ¹⁵.
- g) Elaboración de las fichas correspondientes de los yacimientos arqueológicos del término municipal conforme a lo establecido en la base de datos ARQUEOS.
- h) Recopilación de documentación relativa a los orígenes y evolución geomorfológica y sedimentológica de los ámbitos a través de la bibliografía y del estudio de los sondeos geotécnicos u otro tipo de análisis geológico.

De cada tipo de fuente, además de los datos de identificación, descripción, ubicación etc. se debe extraer conclusiones y valoraciones globales que permitan la reconstrucción histórica de territorio y la detección de vacíos de información. Así, por ejemplo, para el caso de información gráfica o planimétrica, implica determinar los elementos materiales (estructuras, etc.), que nos aportan datos nuevos sobre la ciudad o que pueden dar lugar a nuevas interpretaciones o a corroborar otras anteriores. En otro orden también nos sirven de referencia para ubicar de forma aproximada elementos desaparecidos que a su vez contribuyen a plantear hipótesis. El grado de exactitud o de deformación en la información puede ser valorado de antemano si se poseen datos procedentes de investigaciones recientes.

En cuanto a la información documental se debe especificar la valoración a efectos de información mediante la que se pretende que se diferencien los datos corroborados de los datos que pasan a engrosar las hipótesis. La información aportada por la bibliografía también deberá ser descrita plasmando los datos que ofrece en el ámbito de la interpretación histórica y que sean aprovechables para la investigación.

En relación con los datos aportados por las intervenciones arqueológicas se les demanda, además de la información propia de la intervención, los parámetros ofrecidos por los trabajos que complementen el conocimiento de la ciudad o del territorio: datos del territorio previos a su ocupación, de ocupación del territorio, urbanísticos, arquitectónicos (domésticos, religiosos, públicos, técnicas edilicias etc.), sociales (usos, costumbres, población, etc.), reconstrucción medioambiental, etc.

Toda esta información se deberá procesar y analizar para elaborar una valoración sobre la evolución histórica del municipio, los espacios urbanos o cualquier otro elemento que la conformaron. Se plasman las hipótesis históricas evolutivas sobre su estructura actual: de nivel macro a micro, desde áreas de ocupación territorial a espacios o ámbitos que definen estructuras urbanas (viales, manzanas, áreas funcionales y/o tipológicamente diferenciadas) definiendo y detectando a su vez las pervivencias actuales.

Un aspecto en el que se incide expresamente es la necesidad de que la información histórica "materializable" se traslade a los planos del territorio sobre la base de su estructura actual ya que, como ya se ha citado anteriormente, se trata de crear documentos para la Tutela y de los que podrán derivar los derechos y deberes que se les imponen a todos los sujetos implicados en el uso y transformación del suelo, ya sean particulares o administraciones.

Como trama que une todos estos datos "materiales", existen otros de carácter político, social, económico, demográfico, geográfico etc. que incide directamente en los elementos anteriores y les dan razón de ser y explicación. Obviamente todos los cambios y transformaciones que se detecten o se planteen como hipótesis tendrán esos aspectos como justificación y como objetivos de conocimiento e investigación ligándose así la investigación histórica con la intervención arqueológica.

Otro objetivo esencial de éstos trabajos es definir el **estado de conservación** del Patrimonio Arqueológico: se trataba de valorar el grado de alteración o conservación que ha sufrido la información histórica. No se pretende analizar exclusivamente depósitos o niveles arqueológicos, puesto que se consideran por igual los elementos soterrados y los emergentes.

Se establecen dos escalas de análisis:

- General: identificado con espacios de escala urbana y territorial (manzanas, barrios, alineaciones, parcelario, áreas geomorfológicas, paisajísticas, etc.), cuyo nivel de alteración se puede evaluar por amplias reestructuraciones urbanísticas o actuaciones en infraestructuras, aprovechamiento de recursos naturales (forestales, agrícolas, minerales, etc.)
- Particular: identificado, en ámbito urbano, con parcelas y definido por las transformaciones, reutilizaciones y/o continuidades de inmuebles concretos. Analizándose, para el ámbito no urbano, los mismos

elementos que a escala general pero centrándose en el yacimiento y su entorno

De esta información se puede deducir de forma relativa el potencial de yacimiento que resta y que puede ser objeto de protección integral, investigación con metodología arqueológica o proyectos de conservación y puesta en valor para ámbitos concretos.

Definir previamente las condiciones que faciliten o dificulten la investigación arqueológica, sobre la base de elementos ajenos a la propia metodología arqueológica, se denomina en el pliego **accesibilidad**. Con ello se pretende analizar la capacidad de obtener la información histórica conservada a través de una intervención arqueológica, es decir, baremar las dificultades de acceso a la información histórica.

La accesibilidad aportará datos concretos para las intervenciones arqueológicas que serán útiles "a posteriori", aunque "a priori" nos puede dar las pautas del posible desarrollo de la investigación con metodología arqueológica en años venideros según las posibilidades de intervención que se detecten.

También se establecen dos niveles o escalas de análisis:

- General: Factores homogéneos para amplias zonas:
 - Áreas donde se tienen previstas transformaciones urbanísticas y/o territoriales (agregaciones parcelarias, aperturas de viario, actuaciones en infraestructuras, etc.) que pueden facilitar la accesibilidad al registro.
 - Topografía antigua que definirá la estratigrafía vertical sujeta a cautela.
 - Áreas que por la propia orografía del terreno permitan o no el acceso directo a la información
 - Áreas que por el uso del terreno resulte difícil el acceso a la información (terrenos de uso militar, áreas de reservas naturales, etc.)
- Particulares: Identificación parcelaria
 - Dimensiones de la parcela
 - Morfología de las parcelas.

Por último, a los equipos encargados de los trabajos se les pide el desarrollo de un punto denominado **elementos de riesgo**. En él se pretende que se definan los posibles impactos negativos o positivos que podía afectar al Patrimonio Arqueológico a través del análisis de los documentos derivados de diversas normativas sectoriales: urbanística, de ordenación del territorio, medio ambiental etc.

Para definir variables de afección o desafección sobre el patrimonio arqueológico en el pliego se sintetizaban los aspectos clave que "a priori" podían aportar datos sobre el objeto de estudio, mediante el análisis de los elementos del planeamiento urbanístico en vigor. En principio no se planteaba el análisis de otros documentos (Planes Subregionales de Ordenación del Territorio, Planes de Ordenación de Recursos Naturales...) aunque en la revisión ¹⁶ del citado pliego que se ha realizado recientemente sí

se plantea junto con otros aspectos de los puntos precedentes. Para ello se analizará y evaluará de los ámbitos delimitados como yacimientos arqueológicos y su entorno más próximo:

- a) La incidencia sobre el Patrimonio Histórico de determinados elementos del planeamiento urbanístico municipal como: la estructura general y orgánica del territorio, calificación y ordenación física, ordenanzas de suelo urbano, normativa de protección, catálogo urbanístico de edificios, ordenanzas concretas para yacimientos situados en suelo no urbano y urbanizable, etc.
- b) La incidencia sobre el Patrimonio Histórico de las determinaciones y actuaciones derivadas del desarrollo de la legislación medioambiental.
- c) La incidencia sobre el Patrimonio Histórico de las determinaciones y actuaciones derivadas de otras figuras de desarrollo de la legislación del Suelo y de Ordenación del Territorio.
- d) La incidencia sobre el Patrimonio Histórico de las determinaciones y actuaciones derivadas de la legislación de Ordenación del Territorio
- e) La incidencia sobre el Patrimonio Histórico de las determinaciones y actuaciones derivadas de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, turístico, etc.
- f) La incidencia sobre el Patrimonio Histórico de las determinaciones y actuaciones puntuales incidentes en la ordenación de los espacios naturales donde se pueden ubicar los yacimientos.

2) Delimitación de ámbitos y niveles de protección

El desarrollo del análisis de los datos recogidos en la *Caracterización Histórica* tendrá como resultado la elab-

boración de la secuencia de ocupación histórica del territorio y las delimitaciones de áreas consideradas como yacimiento arqueológico a todos los efectos.

Una vez definidos y plasmados planimétricamente los aspectos anteriores y los relacionados con el estado de conservación y accesibilidad, se superpondrán y como resultado se tendrán ámbitos de dimensiones variables, desde la parcela como unidad mínima hasta áreas más extensas, para los que se podrán definir los métodos y líneas de investigación precisos.

El mismo análisis se deberá realizar cotejando la información sobre las zonas arqueológicas, el estado de conservación y los definidos como elementos de riesgo, lo que permitirá la identificación de ámbitos cuyo tratamiento en el ámbito de la protección y la conservación deberá ser homogéneo, según las afecciones que se derivan del planeamiento urbanístico u otros documentos vigentes en ese momento.

Cuando esas afecciones se consideren excesivas para el Patrimonio Arqueológico, se deberán elaborar unas propuestas para la corrección de los impactos negativos que sobre el patrimonio arqueológico se puedan haber definido. Esas pautas de actuación, propuestas de protección-conservación, informarán sobre las actuaciones que las Administraciones deberán desarrollar de acuerdo con sus competencias.

Como ya se ha citado, la normalización del tratamiento del Patrimonio Arqueológico, sujeto como está en muchas ocasiones a las consecuencias impuestas por el uso y la transformación del suelo, requiere la definición de los ámbitos que se considerarán como yacimientos arqueológicos y la utilización de diferentes herramientas para su protección-conservación y gestión. En unos casos implicaría la incoación de los expedientes pertinentes para su inclusión en el CGPHA con la redacción de sus



Instrucciones Particulares y la utilización del planeamiento urbanístico para dotar de la protección y ordenación oportuna a unos elementos inmuebles que no se pueden ni se deben aislar del medio donde se ubican¹⁷. Asimismo y para todos los yacimientos se plantea su inclusión en el CGPHA con carácter genérico colectivo.

Para trasladar el tratamiento de los bienes patrimoniales a los documentos de planeamiento se necesita elaborar un tipo de información determinada que clarifique dónde, qué tipo, cómo y cuándo se deben desarrollar actuaciones de protección-conservación del Patrimonio Arqueológico presente en ese territorio. En este sentido no está de más explicar que cuando hablamos de actuaciones de conservación lo entendemos como un nivel de la protección, sería el grado máximo de la protección y no como una actuación aislada dentro de intervenciones arquitectónicas sobre inmuebles. En el pliego se denomina **niveles de protección**, y se definen de acuerdo con el diagnóstico del Patrimonio Arqueológico del municipio una vez establecidos los ámbitos o zonificación, su gradación y caracterización, en el ámbito patrimonial y de riesgo.

La intención genérica de este punto es la definición de áreas sobre las que aplicar las herramientas de protección más oportunas. Las cautelas que se consideraba necesario observar en esos documentos abarcaban un amplio marco de protección. Desde las áreas de protección integral en las que se debe primar e incentivar la no-afección del Patrimonio Arqueológico, hasta las áreas que son susceptibles de liberar de las cautelas arqueológicas tras intervenciones de investigación y documentación previas.

La premisa básica a tener en cuenta, a escala general, es que la mejor forma de conservación de ese patrimonio es su no alteración, ni siquiera por intervenciones arqueológicas. Los años de experiencia en la tutela, la citada generalización de la protección del Patrimonio Histórico a través del planeamiento urbanístico, la existencia de patrimonio histórico arqueológico en la inmensa mayoría, por no decir todas, de nuestras ciudades, hace necesario plantear soluciones que sean respetuosas con el patrimonio además de ser social y económicamente viables.

Se establece una definición de áreas, que pueden afectar tanto a elementos soterrados como emergentes y cuyas dimensiones pueden ser variables desde parcelas concretas a áreas de ocupación histórica amplias, conforme al siguiente esquema:

Áreas de protección integral

Áreas de conservación preferente que no deben quedar afectadas por ningún tipo de obra o modificación en el uso del suelo

Los criterios para su definición pueden ser variados y tomados de forma aislada o conjunta: excepcional

estado de conservación, singularidad histórica, imposibilidad técnica de abordar con rigor y garantías las intervenciones arqueológicas que requeriría para su "conservación documental" etc.

La desviación de las afecciones de esas zonas concentrándolas en otras áreas, muchas veces está apoyada por otras normas paralelas de protección del Patrimonio Histórico emergente. A través de la ordenación urbanística del planeamiento, por ejemplo, la imposibilidad de ocupación del subsuelo para uso de garajes y el apoyo con otras figuras de protección afines con estos objetivos, desviando la reforestación a otras zonas, proponiendo modificaciones alternativas a los proyectos de infraestructuras, etc.

Áreas de integración de elementos arqueológicos conservados:

Áreas de conservación preferente en las que se van a efectuar intervenciones y obras para su puesta en valor:

Los criterios utilizados en su definición deben ser similares a los del punto anterior, pero aquí sí se permite la intervención arqueológica, ya que se puede tratar de zonas en las que se tenga prevista su integración y puesta en valor (espacios públicos, elementos arqueológicos de carácter singular y unitario cuyo desarrollo abarca varias parcelas y sólo se ha recuperado parcialmente, p.ej. teatros romanos de Cádiz, Málaga etc.). También se podrán desviar las afecciones utilizando la gestión urbanística como herramienta de conservación, proponiendo los usos más oportunos para cada caso.

Áreas de intervención y conservación bajo cimentación o sobre la rasante

En ellas no sería factible inicialmente la puesta en valor de elementos, según los datos aportados por ejemplos próximos, pero sí se debe proceder a su conservación como hito histórico significativo o de conservación obligada (p.ej. cimentación de muralla).

Se pueden proponer actuaciones preceptivas como las intervenciones arqueológicas y la delimitación de elementos de obligada conservación

Áreas de intervención arqueológica y posible remoción de los restos

Para zonas que no reúnan los requisitos anteriores y haya certeza de la existencia de restos arqueológicos.

Se pueden proponer actuaciones preceptivas como las intervenciones arqueológicas. En determinados casos se puede demandar la conservación de elementos.

Áreas donde proponga el desarrollo de otro tipo de labores de documentación arqueológica:

Áreas donde se presume la existencia de Patrimonio Arqueológico en las que se desconozca su ubicación exacta (zonas de ocupación histórica periurbana indeterminada) o como complemento de una intervención arqueológica.

Zonas en las que se proponen prospecciones superficiales intensivas, control de movimientos de tierra, sondeos geotécnicos, prospecciones geofísicas, etc.

Para las áreas delimitadas en ámbitos no urbanos además de elaborar la zonificación anterior, se pedía que se hicieran propuestas de definición de usos permitidos, no permitidos y usos sometidos a autorización por parte de la Consejería de Cultura.

Sobre esta base de conocimiento se deberán pautar las formas de documentación con la metodología arqueológica más adecuadas. Para ello y para cada área, independientemente de su dimensión, se definirá dicha metodología según la tipología más común, a saber:

- Excavación Arqueológica.
- Prospección arqueológica superficial.
- Prospección con sondeo estratigráfico.
- Sondeo estratigráfico.
- Investigación o intervención en estructuras emergentes.
- Vigilancia o control de movimientos de tierras.
- Sondeos geotécnicos y otros tipos de intervenciones que aporten información arqueológica (prospecciones geofísicas, georrádar etc.)

En un principio, se incluía otro apartado más al que se le denominó "criterios de valoración" para la remoción, conservación o integración de restos inmuebles recuperados o de restos muebles asociados a ellos. Para ello se pedía que se estudiaran y enumeraran, de forma justificada todos aquellos parámetros a valorar a la hora de la toma de decisiones sobre el fin que han de tener los restos, tras la intervención arqueológica.

En la revisión que se ha hecho posteriormente se ha eliminado para desarrollar otros apartados que se han considerado más necesarios para completar la documentación.

3. Propuestas de tutela y gestión del patrimonio

El análisis de la información permitirá diseñar las líneas generales de actuación de los órganos de gestión de este Patrimonio, de las que se derivarán actuaciones concretas de investigación, protección-conservación y difusión.

Es en este apartado en el que se ha producido un cambio interesante, en relación con primer pliego que se elaboró, pues si bien, al principio no se consideró oportuno incluirlo, ahora se ha considerado un apartado concluyente que puede favorecer la gestión patrimonial.

La experiencia adquirida a través del desarrollo de los trabajos nos ha permitido evidenciar, que diversas determinaciones que quedaban implícitas en el análisis general de la documentación, era necesario formalizarlas en un apartado concreto en el que se propusiesen las líneas de actuación que deberían dirigir la planificación coherente del Patrimonio Arqueológico municipal.

Propuestas de investigación

La *Caracterización Histórica* del municipio supone, como norma general, el análisis del estado actual de su investigación histórica.

A pesar de las lógicas limitaciones que impone una primera aproximación a escala global, en todos los casos, se pueden extraer unas conclusiones a cerca de los vacíos de conocimiento que sería conveniente desarrollar como líneas de investigación prioritarias y temáticas tanto ligadas a la metodología arqueológica como a otras disciplinas y métodos de análisis histórico. Esto mismo puede decirse en relación con el mayor o menor desarrollo del estudio de diferentes periodos históricos, unas veces por la falta de aplicación de la metodología arqueológica estricta a determinados niveles de ocupación y otras por la falta de interpretación conjunta de todos los datos, a pesar de haber quedado registrados, cuestión que es necesario ir corrigiendo paulatinamente

La carencia de un horizonte de investigación histórica común a un territorio tiene como resultado paradójico la descompensación, sobre todo desde el periodo medieval en adelante aunque también se da en época clásica, entre los resultados de la investigación histórica de las fuentes y la investigación con metodología arqueológica. La validez de la aplicación de un método de trabajo que implique un tratamiento interdisciplinar del análisis de cualquier ámbito territorial, viene avalada, por ejemplo, por las experiencias positivas que se han dado en Andalucía en las diferentes investigaciones arqueológicas de inmuebles, que más que estrictamente arqueológicas son realmente investigaciones históricas. Esta descompensación no sólo se detecta cuantitativamente, sino también cualitativamente; el aislamiento entre unas formas de abordar la documentación histórica redundan negativamente en el conocimiento, multiplicando esfuerzos de interpretación y llegando a conclusiones incompletas.

Por otro lado también se demanda el auxilio de otras ciencias que complementan el conocimiento básico del territorio como podría ser la geografía, paleontología, paleozoología, paleobotánica etc.

Este artículo no se considera el lugar oportuno para profundizar en éstos aspectos ya que su origen y, sobre todo sus soluciones, son complejas y diversas. En relación con las conclusiones que, en este sentido, se demandan a las Cartas Arqueológicas Municipales hay que añadir que al tratarse de documentos de carácter abierto, tanto en su forma como en sus contenidos,

deberán establecerse las líneas de investigación que lleven a ir completando paulatinamente el conocimiento histórico de ese municipio.

En éste capítulo se trata esencialmente de las formas de aproximación a la realidad histórica de los diferentes ámbitos a través de la metodología arqueológica. Se deberán desarrollar sobre todo para los ámbitos que queden fuera de las áreas de protección integral.

Para definir éste aspecto se deberán analizar previamente diversos parámetros de escala diferente, en la medida en que se tengan datos o hipótesis previas:

- En escala espacial se diferenciarán áreas funcionales y sus ámbitos relativos de ocupación (p.ej. ciudad: necrópolis-hábitat-agropecuarias/industriales), se definirán sus pautas morfológicas genéricas de ocupación del territorio y su posible superposición en los diferentes periodos. El objetivo esencial es saber qué buscamos a través de una intervención arqueológica y cómo lo deberíamos buscar, aplicando el tipo y modo de intervención más oportuno.
- Dentro de esas áreas funcionales existen infinidad de aspectos que se habrán de tener en cuenta. Continuando con el ejemplo citado:
 - Necrópolis: diferentes tipologías según cronología, rituales etc.
 - Hábitat: diferentes modelos de ocupación y parámetros básicos de funcionalidad y distribución según distintos periodos: morfología urbana: trama viaria, espacios libres, edificaciones ¹⁸ (obra civil: arquitectura defensiva, viario, puentes, abastecimiento y evacuación de aguas, otros inmuebles de carácter comunitario; arquitectura doméstica desde el ámbito palaciego hasta el más tradicional incluyendo viviendas y estructuras anejas; obra religiosa de culto y de congregaciones etc.)
 - Zonas de abastecimiento, explotación agropecuaria y/o industrial: definición de modos de ocupación según los posibles tipos de explotación o de actividad y estructuras o elementos característicos (abastecimiento, explotación de recursos: minas, transformación: molinos, tenerías, alfarerías, almohas, atarazanas, factorías de salazón etc.)
- Común a estos tres aspectos, y descendiendo en la escala existen otros como son el análisis tipológico de inmuebles, de técnicas constructivas, de materiales etc., que también deberán contemplarse como factores que orienten la tipología de intervención.
- Como trama que une todos estos datos "materiales", existen otros de carácter político, social, económico, demográfico etc. que inciden directamente en los elementos anteriores y les dan razón de ser y explicación. Obviamente todos los cambios y transformaciones que se detecten o se planteen como hipótesis tendrán esos aspectos como justificación y como objetivos de conocimiento e inves-

tigación ligándose así la investigación básica con la intervención arqueológica.

Propuestas de Protección-Conservación:

Basándose en la documentación analizada se señalarán qué actuaciones se deberían realizar para la protección, la conservación y la puesta en valor del patrimonio existente en el término municipal, utilizando las diversas herramientas que la legislación permite. Para ello se analizará:

- La legislación sobre Patrimonio Histórico, indicándose que elementos podrían incluirse en el CGPHA o declararse BIC.
- La legislación urbanística, señalándose las líneas generales de protección- conservación que deberían desarrollarse en la normativa específica.
- Otras normativas sectoriales, proponiéndose su adecuación a la protección del Patrimonio Histórico.
- Los elementos significativos de la evolución histórica del término municipal, proponiéndose aquellas actuaciones de conservación y puesta en valor que permitan su conocimiento por la sociedad en general.

Propuestas de Difusión

El conocimiento obtenido sobre el patrimonio arqueológico municipal permitirá definir una propuesta de puesta en valor de elementos significativos de la ocupación del territorio que según los criterios de conservación ya barajados puedan tener una lectura coherente

Asimismo, y como una forma de difundir el conocimiento del Patrimonio Histórico del Municipio, se ha previsto publicar los resultados de estos trabajos y los que en un futuro se realicen. Para ello, se exige que los trabajos se presenten ajustándose a unas normas concretas de presentación, en las que se ha tenido en cuenta su futura publicación en distintos soportes.

Conclusiones

Como se ha podido deducir a lo largo de este artículo, una Carta Arqueológica Municipal tal y como está planteada no es un fin en sí misma. Es un instrumento de referencia para el desarrollo de las labores de tutela y para la configuración de unos modelos de gestión ¹⁹.

Por esto, es nuestra intención añadir, a modo de apunte, un aspecto más que trate sobre la gestión del Patrimonio Arqueológico, que no se ha tratado en las Cartas Arqueológicas y que seguramente deberá ser objeto de un estudio específico e independiente.

Genéricamente se viene estableciendo una definición de "gestión del patrimonio" un tanto incompleta ya que creemos que los temas tratados como tales habitualmente, pertenecen más al ámbito tutelar de los bienes patrimoniales (actuaciones de protección, conservación, investigación y difusión). Consideramos que a los conceptos que forman parte de la tutela, se les debía incorporar el análisis de otros aspectos escasamente tratados como serían: los agentes implicados en la Tutela, sus acciones y relaciones, entre otros, para poder empezar a hablar realmente de gestión del patrimonio.

Para ello habría que definir los indicadores de la gestión del Patrimonio Arqueológico: agentes que intervienen en la Tutela (administraciones, colectivos, profesionales, particulares..., etc.), tipos de intervenciones derivadas de esa Tutela, identificación de los agentes con las intervenciones que les son habituales y las podrían serlo de acuerdo con sus competencias, relación entre origen / número / tipología de intervenciones, procedimientos administrativos que ordenan las actuaciones de la Tutela, relaciones entre los agentes, inversiones por agentes etc.

El análisis de todos esos datos podrá dar lugar a unas conclusiones que nos permitan elaborar unas propuestas de gestión para la optimización de los recursos humanos y materiales empleados.

En respuesta a una primera aproximación a esa realidad del estado actual de la gestión, la Conse-



jería de Cultura ha firmado Convenios de colaboración con Corporaciones Locales con el objetivo de pautar las actuaciones tutelares en esos municipios. Todos ellos tienen como base la elaboración de la Carta Arqueológica Municipal conforme a los criterios ya descritos. En estos convenios, a través de sus órganos de seguimiento y programación, se han establecido las fórmulas iniciales de colaboración con otros agentes implicados, iniciándose así fórmulas de gestión adaptadas a cada situación local que podrán irse consolidando en el futuro.

Notas

1. AA.VV., 1992
2. Definición incluida en la presentación realizada por Román Fernández-Baca en AA.VV., 1992
3. Programa Especial de Arqueología Urbana. Convocatoria Pública de Proyectos de Arqueología Urbana: Orden de 6 de octubre de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de autorizaciones para la ejecución de proyectos generales de investigación arqueológica y de actividades en desarrollo de los mismos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña 1994.
4. RODRÍGUEZ TEMIÑO, I. y PUYA GARCÍA DE LEANIZ, M. 1993. Esos criterios para la elaboración de Cartas de Riesgo expuestos en la publicación citada, se trataron en una Reunión de Trabajo Programa Especial de Arqueología Urbana. Antequera 1995 (inédito). Asimismo en 1992 el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico había publicado su segundo tomo de la serie Cuadernos titulado La Carta de Riesgo. AA.VV., 1992
5. Derivadas de esos Proyectos de Arqueología Urbana se han elaborado de forma más completa las Cartas Arqueológicas Urbanas de Carmona (inédita), Niebla (CAMPOS CARRASCO, J et alii 1997) y dos sectores del Conjunto Histórico de Granada RAYÁ PRAENA, I et alii 1999. En el caso de Córdoba (MURILLO REDONDO J.F., et alii 1998/99), su redacción se inició con la firma a finales de 1996 de un protocolo de colaboración entre la Consejería de Cultura y la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.
6. Algunos casos localizados en suelo urbanos son: Z.A. de Huelva, incoada su inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por Resolución de 29 de septiembre de 1999; Z.A. de Marroquíes Bajos (Jaén) inscrito específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por Resolución de 7 de julio de 1997; Z.A. de Cercadilla (Córdoba) inscrito específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por Resolución de 2 de septiembre de 1997.

7. En Andalucía, desde mediados de los años ochenta, se ha ido generalizando la utilización del planeamiento urbanístico como herramienta para la protección y conservación del Patrimonio Arqueológico (RODRÍGUEZ TEMIÑO, I. y RODRÍGUEZ DE GUZMÁN, S. (1997) p.67. Su tratamiento en éstos documentos ha evolucionado de forma positiva y serían innumerables los ejemplos que podríamos citar, en cambio la difusión de estos casos en publicaciones especializadas ha sido escasa. Unos ejemplos recientes son GARCÍA GRANADOS, J.A., 1997; MURILLO REDONDO J.F., et alii 1998/99.
8. SALVATIERRA CUENCA, V. y GARCÍA GRANADOS, J.A., 2001.
9. El artículo 40 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español lo define como "... Los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forman parte, asimismo de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes".
10. Una propuesta de de formalización metodológica de sistema: F. MOLINA GONZÁLEZ et alii. 1996.
11. Los trabajos han sido coordinados desde la Dirección General de Bienes Culturales a través de los Servicios de Protección y de Investigación y Difusión y de los Departamentos de Protección e Instituciones de las Delegaciones Provinciales.
12. En adelante y cuando de haga referencia a este texto se denominará "pliego".
13. Proyectos presentados para Sevilla por el equipo dirigido por Manuel Vera Reina "Bases que han de regir para la redacción de la Carta del Riesgo de la ciudad de Sevilla", documento inédito en el Archivo de la Consejería de Cultura; para Jaén por el equipo dirigido por Carmen Pérez Martínez, PÉREZ, C. et alii. (1995), entre otros.
14. En este caso se utiliza el término zona arqueológica como sinónimo de yacimiento y no exclusivamente como la figura de protección de la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- 15.
- Parcelas que incluyen o limitan con elementos de la arquitectura defensiva de la ciudad o del territorio.
 - Parcelas que incluyen, limitan o colindan con inmuebles incoados o declarados BIC, o inscritos en el CGPHA.
 - Parcelas que incluyen, limitan o colindan con inmuebles incluidos en el Catálogo de protección del PGOU o NNSS, con los máximos niveles de protección, en el caso de que exista para ese municipio.
 - Parcelas que incluyan otros elementos o colinden con inmuebles de carácter histórico - arqueológico integrados en las edificaciones, tramas de la ciudad o del territorio, como viarios, infraestructuras y/o elementos industriales.
16. Se ha considerado necesaria su revisión para matizar y corregir determinadas carencias del pliego inicial así como para concretar para cada caso las directrices particulares que deben seguir los trabajos, dado que el documento inicial tenía carácter genérico.
17. Ver notas 6 y 7.
18. Para este tipo de análisis ver J.A. García Granados, 1997.
19. El plural utilizado en "los modelos de gestión" expresa el convencimiento de que no existen fórmulas únicas para la gestión del Patrimonio Arqueológico, ni siquiera que exista un modelo que, aplicado a un caso concreto, no deba variar en el tiempo.

Bibliografía:

- ALCÁZAR, Eva M. *La carta de riesgo arqueológica de la ciudad*. Códice, IX, 1995, pp 31-37.
- AA.VV. *La Carta de Riesgo. Una experiencia italiana para la valoración global de los factores de degradación del Patrimonio Monumental del Istituto Centrale per il Restauro*. Cuadernos del Instituto Andaluz de Patrimonio, II, 1992.
- CAMPOS CARRASCO, J et alii. *Arqueología Urbana en el Conjunto Histórico de Niebla (Huelva): Carta del Riesgo*. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía. Sevilla. 1997.
- GARCÍA GRANADOS, J.A. *Análisis histórico y arqueológico en el contexto del planeamiento urbanístico. El Barrio de San Antón*. Arqueología y Territorio Medieval, 4. Universidad de Jaén. 1997. pp.
- MOLINA GONZÁLEZ, F. et alii. *Un sistema de información para Andalucía*. Cuadernos Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, VI. Sevilla 1996.
- MURILLO REDONDO J.F., et alii. *El Planeamiento Urbanístico y la Gestión del Patrimonio Arqueológico de Córdoba*. Kobie (Serie Paleoantropología), XXV., Diputación Foral de Bizcaia. Bilbao. 1998/99. pp 45-73
- PÉREZ, M^a del Carmen; HORNOS, Francisca y ALCÁZAR, Eva María. (1995): *El Proyecto de Arqueología Urbana' 93: un instrumento de conocimiento e intervención en la ciudad de Jaén*. Arqueología y Territorio Medieval, nº 2, pp. 155-176.
- RAYA PRAENA, I. et alii. *La Carta de Riesgo: un documento de gestión para el Patrimonio Arqueológico urbano. El caso de Granada* En XXV CONGRESO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA." Actas. Valencia 1999.
- RODRÍGUEZ TEMIÑO, I. Y PUYA GARCÍA DE LEANIZ, M. *Zonas Arqueológicas en ciudades actuales*. En OLIVA ALONSO, D (ed) Casa Palacio de Miguel de Mañara: Restauración. Sevilla 1993.
- RODRÍGUEZ TEMIÑO, I. y RODRÍGUEZ DE GUZMÁN, S. *Excavaciones arqueológicas en Andalucía: 1984-1995*. Trabajos de Prehistoria Vol. 54. nº I 1997. pp. 57-70.
- SALVATIERRA CUENCA, V. y GARCÍA GRANADOS, J.A.: *Carta Arqueológica Municipal de Úbeda*. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía. Sevilla. 2001 (formato electrónico).